



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO.

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-008.

INICIO DE PROCESO DE ACTIVIDAD Nro. EC-EPM METRO QUITO - 230663-CS-QCBS.

Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, establece: *“GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”;*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 3, establece: *“Contratación en las empresas públicas.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 3. RÉGIMEN ESPECIAL.- En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3, determina: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u*



organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;

Que, las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro de las “Condiciones Generales” en su numeral 1.4, establecen: *“1.4 El Prestatario es responsable de la preparación y ejecución del proyecto y, por consiguiente, de la selección del Consultor y de la adjudicación y posterior administración del contrato. Si bien las reglas y procedimientos específicos que han de seguirse para el empleo de consultores dependen de las circunstancias de cada caso, son cinco las principales consideraciones que guían la política del Banco en el proceso de selección:*

- (a) la necesidad de contar con servicios de alta calidad,*
- (b) la necesidad de economía y eficiencia,*
- (c) la necesidad de dar a los consultores calificados la oportunidad de competir para prestar servicios financiados por el Banco,*
- (d) el interés del Banco en fomentar el desarrollo y empleo de consultores nacionales en los países miembros en desarrollo, y*
- (e) la necesidad de que el proceso de selección sea transparente.”;*

Que, el mismo instrumento Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, dentro del apartado “Aplicabilidad de las Normas” en sus numerales 1.7 y 1.8, establece: *“1.7 Los servicios de consultoría a los que aplican estas Normas son aquellos de carácter intelectual y de asesoramiento. Las Normas no se aplican a otros tipos de servicios en que predominan los aspectos físicos de la actividad (por ejemplo, construcción de obras, fabricación de bienes, operación y mantenimiento de instalaciones o plantas, levantamientos topográficos, perforaciones exploratorias, fotografía aérea, imágenes captadas por satélite y servicios contratados sobre la base del desempeño de la producción física cuantificable).*

1.8 Los procedimientos señalados en las presentes Normas aplican a todos los contratos de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con préstamos o donaciones del Banco o recursos de fondos fiduciarios ejecutados por el beneficiario. Para la contratación de servicios de consultoría no financiados con recursos de esas fuentes, el Prestatario podrá adoptar otros procedimientos. En tales casos, el Banco debe quedar satisfecho de que a) los procedimientos que se han de utilizar den por resultado la selección de consultores que cuenten con las calificaciones profesionales necesarias, b) el consultor seleccionado ejecute el trabajo asignado de conformidad con el plan acordado, y c) el alcance de los servicios guarde relación con las necesidades del proyecto.”;

Que, la norma ibídem en su numeral 1.24 señala: *“1.24 Como parte de la preparación de un proyecto, y antes de que inicie el proceso de negociación de un préstamo, el Prestatario debe preparar y*



presentar al Banco para su aprobación un Plan de Adquisiciones, en el que se indique: a) la contratación de servicios de consultoría que se requerirán para llevar a cabo el proyecto durante un periodo inicial de 18 meses, b) los métodos que se utilicen para la selección de los consultores, y c) los procedimientos de examen del Banco. El prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones anualmente o con la frecuencia que sea necesaria durante la vida del proyecto. El Prestatario debe implementar el Plan de Adquisiciones de la manera que haya sido aprobado por el Banco.”;

Que, tanto las Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial de mayo de 2004 y revisadas en octubre de 2006 y mayo de 2010, en su Sección II. SELECCIÓN BASADA EN LA CALIDAD Y EL COSTO (SBCC); así como, el instrumento Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Grupo Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016 y revisada en noviembre de 2017 y agosto de 2018, en sus Secciones V y VII “Disposiciones sobre Adquisiciones” y “Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría”, respectivamente; establecen la singularidad, particularidades, condiciones y modo de proceder en las contrataciones de la presente naturaleza;

Que, el referido instrumento de Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (BIRF-AIF) de julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018, dentro de su Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, en el acápite “Selección Basada en Calidad y Costo”, establece: “7.3 La SBCC es un proceso competitivo en el que participan firmas consultoras ya preseleccionadas e incluidas en una Lista Corta y en el cual, para elegir la firma ganadora, se tienen en cuenta la calidad de la Propuesta y el costo de los servicios. En el documento de SDP se deberá especificar el puntaje mínimo que deberán obtener las Propuestas Técnicas. El peso relativo que se conceda a la calidad y el costo dependerá de las características del trabajo. La Propuesta Más Conveniente será aquella que, además de cumplir con los requisitos del documento de Solicitud de Propuestas y considerarse técnicamente calificada, haya obtenido el puntaje combinado (calidad y costo) más alto. Para más detalles, véase el Anexo XII, “Métodos de Selección”.”;

Que, mediante oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito comunicó a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) En base a lo expuesto, en cumplimiento de la normativa legal vigente, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3, primer inciso literal a), de la Ordenanza Metropolitana 383 **AUTORIZO** al señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), para que suscriba, a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, los contratos de consultoría que están contemplados en el Plan de Adquisiciones aprobado por el BIRF. Al efecto observará las normas de la institución de crédito y la normativa interna y local aplicable. (...)”;

Que, mediante oficio Nro. A 0024 de 14 de enero de 2019, el ex-Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en alcance a oficio Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018, dispuso a la Gerencia General de la EPMMQ: “(...) La Autorización emitida mediante Oficio No. A440 de 13 de diciembre de 2018, se entenderá que esta comprende el inicio de los procesos de contratación y valoración de las ofertas técnicas y económicas de los mismos de conformidad a las políticas de BIRF, (...)”;

Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió nombrar al magister Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la EPMMQ;



Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMF-2021-1378-M de 05 de agosto de 2021, el Director Metropolitano Financiero informó a los titulares de distintas unidades de la Administración Metropolitana, lo siguiente: “*Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted para referirme a la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 del Servicio de Rentas Internas, en la cual se resuelve “Establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA)”*”

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

El artículo 1 de la resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037, señala: “(...) Objeto.- La presente Resolución tiene por objeto establecer las normas para aplicación de la retención del cien por ciento (100%) del IVA por parte de entidades y organismos del sector público del gobierno central y descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, y las universidades y escuelas politécnicas del país.”

El artículo 3 de la resolución antes mencionada dispone: “(...) Retención del IVA.- Los sujetos pasivos, conforme a lo establecido en la presente Resolución, en su calidad de agentes de retención, retendrán a partir del periodo fiscal agosto de 2021 – a declararse en septiembre de 2021 – el cien por ciento (100%) del IVA, manteniendo en sus cuentas los valores retenidos sin necesidad de transferirlos al Servicio de Rentas Internas, de conformidad con la ley.”

El Ministerio de Economía y Finanzas a través del Acuerdo No. 0075, dispuso lo siguiente: “Artículo 1.- En el Acuerdo Ministerial No.312, de fecha 26 de noviembre de 2012, mediante el cual se expidió “Instructivo para que las entidades del sector público regulen y compensen las cuentas por cobrar IVA en compras”, realícense las siguientes modificaciones: (...)

b) Inclúyase como numeral 4, el siguiente texto:

“4. El IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021

a) A partir de la citada fecha, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado IVA.

La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA.

Las entidades seguirán generando la Cuenta por Cobrar por el IVA, al momento de registrar el comprobante de venta por la compra de bienes o servicios. Se registrará el siguiente asiento contable en la instancia del devengado (...)

En este contexto informo que actualmente se encuentra en desarrollo la parametrización del sistema SAP-SIPARI, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037 y Acuerdo Ministerial No. 0075.

Por lo expuesto comunico que, al momento se encuentra cerrado el periodo contable agosto 2021 en el sistema SAP-SIPARI, una vez concluidos los procedimientos establecidos, será puesto en



su conocimiento la puesta en marcha de la modificación del sistema.”. (La negrilla y subrayado me corresponde);

Que, conforme se desprende de oficio Nro. 212-2021-BM-EC de 30 de septiembre de 2021, Marianne Fay, Directora Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Mundial comunicó al Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, Santiago Guarderas Izquierdo, lo siguiente: *“We refer to the Loan Agreements between the Municipality of the Metropolitan District of Quito (Borrower) and the International Bank for Reconstruction and Development (“World Bank”), dated November 11, 2013 and November 29, 2018 for the Quito Metro Line One (“Project”) and the Guarantee Agreement between the Republic of Ecuador and the World Bank of same date, and to your letter GADDMQ-AM-1513-OF dated September 23, 2021 requesting the World Bank to extend the Closing Date of the above captioned loans provided for under the Loan Agreement.*

I am pleased to inform you that the World Bank has established December 31, 2022 as the later date for purposes of Section IV.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement BIRF 8285-EC and Section III.B.2 of Schedule 2 to the Loan Agreement BIRF 8889-EC.”; texto que en su traducción al español determina: *“Nos referimos a los Contratos de Préstamo entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Prestatario) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (“Banco Mundial”), con fecha 11 de noviembre de 2013 y 29 de noviembre de 2018 para la Primera Línea del Metro de Quito (“Proyecto”) y el Contrato de Garantía entre la República del Ecuador y el Banco Mundial de la misma fecha, y a su carta GADDMQ-AM-1513-OF de fecha 23 de septiembre de 2021 solicitando al Banco Mundial que extienda la Fecha de Cierre de los préstamos arriba mencionados previstos en el Contrato de Préstamo.*

Me complace informarle que el Banco Mundial ha establecido el 31 de diciembre de 2022 como la fecha límite a los propósitos de la Sección IV.B.2 del Anexo 2 del Contrato de Préstamo BIRF 8285-EC y la Sección III.B.2 del Anexo 2 al Contrato de Préstamo BIRF 8889-EC.”;

Que, el Proyecto Metro de Quito cuenta con financiamiento de Organismos Multilaterales de Financiación, para el presente caso, del Grupo Banco Mundial (BIRF-AIF), y conforme el Plan de Adquisiciones se propone utilizar una parte de dichos fondos para contratar una *“CONSULTORÍA PARA ESTABLECER LAS CAUSAS DE ASENTAMIENTO Y DAÑOS A LAS EDIFICACIONES EN LAS ETAPAS 1 Y 4 DE LA CIUDADELA SOLANDA Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN”*, a través del método de Selección basada en Calidad y Costo (SBCC);

Que, conforme consta de correo electrónico de 20 de abril de 2021, Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito a través de la cuenta de correo oficial STEP Admin, comunicó a Alejandro Hoyos - Banco Mundial lo siguiente: *“(…) EPM Metro de Quito ha envidado el Plan de Adquisiciones al Banco para ser revisado de Ecuador/LATIN AMERICA AND CARIBBEAN - P144489 - Quito Metro Line One Alejandro:*

Adjunto plan de adquisiciones para su debido conocimiento y no objeción, al cual se han incluido dos actividades nuevas:

Consultoría para establecer las causas de asentamientos y daños a las edificaciones en las Etapas 1 y 4 de la ciudadela Solanda y propuestas de solución.

Consultoría para elaborar el plan parcial de renovación urbana en Solanda.”;



Que, mediante correo electrónico de 21 de abril de 2021, el Banco Mundial por intermedio de Alejandro Hoyos Guerrero, Especialista Senior de Transporte, en respuesta a correo de 20 de abril de 2021, comunicó a Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la **No Objeción al Plan de Adquisiciones enviado por EPM Metro Quito para Ecuador – P144489 – Quito Metro Line One**, señalando: *“Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2021/04/20. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades.*

Los Planes de Adquisiciones procesados a través de este sistema se publicarán automáticamente en sitio web externo del Banco Mundial, después de haber obtenido la no objeción del Banco. De igual forma se archivará automáticamente bajo la versión del número del plan mencionado anteriormente.

El resto de las actividades marcadas como “Devueltas” son regresadas a la Unidad Ejecutora para ser modificadas y ajustadas. Por favor realice los cambios/ajustes indicados para cada actividad y re-envíelas para la aprobación del Banco. Cualquier actividad que sea aprobada subsecuentemente a esta versión del Plan de Adquisiciones, será publicada bajo la siguiente versión secuencial del Plan de Adquisiciones.

La actividad referenciada abajo está devuelta por falta de revisión/justificación del presupuesto estimado.

Activity Reference No	Activity Description
EC-EPM METRO QUITO-230668-CS-QCBS	Plan parcial de renovación urbana en Solanda

(...);

Que, dentro del referido Plan de Adquisiciones para el préstamo de financiamiento entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Banco Mundial (Grupo Banco Mundial BIRF-AIF), se contempló y consta como aprobada dentro del Componente V la presente actividad a contratarse con el código de referencia No. EC-EPM METRO QUITO - 230663-CS-QCBS;

Que, tal y como se desprende de correo electrónico de 21 de abril de 2021, Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, comunicó a Alejandro Hoyos - Banco Mundial lo siguiente: *“(...) EPM Metro de Quito ha enviado al Banco el/los Documento(s) para ser revisados de Ecuador/LATIN AMERICA AND CARIBBEAN-P144489-Quito Metro Line One-EC-EPM METRO QUITO-230663-CS-QCBS-Términos de referencia*

Alejandro: / Adjunto para su debido conocimiento y no objeción los TDR de la actividad en asunto.”;

Que, mediante correo electrónico de 22 de abril de 2021, el responsable del Proyecto por parte del Banco Mundial, Alejandro Hoyos, desde la cuenta oficial STEP Admin, informó a Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, lo siguiente: *“Asunto: Comments on Términos de referencia submitted by EPM Metro Quito for Ecuador - P144489 - Quito Metro Line One - EC-EPM METRO QUITO-230663-CS-QCBS - Consultoría (...)*



(...) Estos términos de referencia cumplen con todos los elementos técnicos que comentamos en pasadas ocasiones. Considera que tienen la "no objeción" y por favor avancen con la solicitud de expresiones de interés.";

Que, tal y como se desprende de correo electrónico de 13 de mayo de 2021, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de Pedro Arias, Profesional 6 de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en su calidad de responsable de procesos ante el Banco Mundial, procedió con la publicación de la Invitación a presentar Expresiones de Interés del proceso con código de referencia No. EC-EPM METRO QUITO - 230663-CS-QCBS para la contratación de una "Consultoría para establecer las causas de asentamientos y daños a las edificaciones en las Etapas 1 y 4 de la ciudadela Solanda y propuestas de solución"; de igual manera, conforme las Regulaciones de Banco Mundial, se realizó la publicación correspondiente de dicha invitación en la página web oficial de la EPMMQ www.metrodequito.gob.ec, de conformidad con print de pantalla que reposa en el expediente del proceso;

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-DF-2021-0287-M de 12 de octubre de 2021, el entonces Director de Financiamiento puso en conocimiento de José Recalde Rodríguez, Coordinador Interinstitucional 2 a la fecha, ambos funcionarios de la EPMMQ, lo siguiente: "En relación con su Memorando No. EPMMQ-CI-2021-0136-M me permito indicar que la actividad "EC-EPM METRO QUITO-230663-CS-QCBS / Consultoría destinada a establecer las causas de asentamientos y daños a las edificaciones en las etapas 1 y 4 de la ciudadela Solanda y propuestas de solución" consta en el plan de adquisiciones con recursos del contrato de Financiamiento No. 8285 con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF por la suma de USD 1'000.000,00.

El IVA de la Consultoría (USD 120.000,00) será pagado con cargo al Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las retenciones deberán ser realizadas de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno."

Que, con oficio No. EPMMQ-GG-2021-1505-O de 16 de diciembre de 2021, cuyo Asunto señala: "(...) contratación de la actividad EC-EPM METRO QUITO-230663-CS-QCBS / Consultoría destinada a establecer las causas de asentamientos y daños a las edificaciones en las etapas 1 y 4 de la ciudadela Solanda y propuestas de solución", el Gerente General de la EPMMQ comunicó al Secretario de Movilidad lo siguiente: "(...) a fin de que mi representada pueda continuar con el trámite correspondiente para la contratación de la consultoría en asunto, solicito comedidamente disponer a quien corresponda la emisión de la certificación presupuestaria por el valor de USD 1.000.000,00 de acuerdo con el siguiente detalle:

AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2022	Sistema de Transporte Público Eficiente	Primera Línea del Metro de Quito	202	730601	Consultoría Asesoría e Investigación Especializada	USD 1.000.000,00
TOTAL						USD 1.000.000,00

(...)"

Que, mediante oficio Nro. SM-2022-0149-O de 27 de enero de 2022, el Secretario de Movilidad comunicó al Gerente General de EPMMQ lo siguiente: "En atención a los Oficios No. EPMMQ-GG-2021-1505-O, y No. EPMMQ-GG-2022-0067-O, mediante los cuales solicitó la emisión y



actualización de certificaciones presupuestarias para contrataciones contempladas en el Componente V del Programa Primera Línea del Metro de Quito; me permito remitir los documentos requeridos de conformidad con el siguiente detalle:

No.	Actividad	No. Certificación	Monto certificado USD
1	EC-EPM METRO QUITO-230663-CS-QCBS / Consultoría destinada a establecer las causas de asentamientos y daños a las edificaciones en las etapas las etapas 1 y 4 de la ciudadela Solanda y propuestas de solución	1000061389	1.000.000,00 (...)

Cabe señalar que las certificaciones detalladas han sido emitidas de conformidad con los requerimientos establecidos por su representada en los Oficios No. EPMMQ-GG-2021-1505-O y No. EPMMQ-GG-2022-0067-O.”; Certificación presupuestaria autorizada por el servidor Luis Guamán Peñaherrera, Coordinador de Compras Públicas de la Coordinación Administrativa Financiera de la Secretaría de Movilidad, con firma electrónica de fecha 27 de enero de 2022, conforme el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO				FECHA DE ELABORACIÓN: 26.01.2022		
CENTRO GESTOR: ZA01K000 - Secretaría De Movilidad				No. CERTIFICACIÓN: 1000061389		
EJERCICIO ECONÓMICO: 2022						
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA						
AN	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2022	SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO	202	730601	Consultoría, Asesoría e Investigación	1.000.000,00
TOTAL						1.000.000,00
SON: UN MILLÓN DÓLARES (\$ 1.000.000,00)						
DESCRIPCIÓN: Solicitud de certificación presupuestaria para la contratación de la a actividad EC-EPM METRO QUITO-230663-CS-QCBS / Consultoría destinada a establecer las causas de asentamientos y daños a las edificaciones en la etapas 1 y 4 de la ciudadela Solanda y propuestas de solución, solicitada mediante oficio No. EPMMQ-GG-2021-1505-O, se adjunta TDRs						
EXPEDIENTE No 0100001206						

(...);

Que, conforme consta de Informe de la Comisión Técnica de EVALUACIÓN DE LAS EXPRESIONES DE INTERÉS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTABLECER LAS CAUSAS DE ASENTAMIENTOS Y DAÑOS A LAS EDIFICACIONES EN LAS ETAPAS 1 Y 4 DE LA CIUDADELA SOLANDA Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN - EC-EPM METRO QUITO-230663-CS-QCBS de 01 de febrero de 2022, elaborado por Irwin Álvarez, Servidor Municipal 12; y, Rubén Montalvo, Servidor Municipal 13, ambos servidores de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en su parte pertinente se estableció:

“4. Lista Corta

5.1	Se recomienda la conformación de la lista corta de las siguientes firmas consultoras a ser invitadas a presentar sus propuestas técnicas y financieras dentro del proceso precontractual:
-----	---



<i>Consultor</i>		<i>Nacionalidad</i>
1.	CONSORCIO AIRTIFICIAL - ICA - GEOCONSULT	España/Ecuador
2.	CONSORCIO CESI SPA AGENCIA EN CHILE Y AMPHOS 21 CONSULTING PERÚ SAC	Chile/Perú
3.	CONSORCIO GEOGLOBAL	Ecuador
4.	ASOCIACION SOLANDA METRO QUITO	Ecuador/Perú
5.	HIDROGEOCOL	Ecuador

5.2	<i>Desviaciones respecto de lo dispuesto por las Normas de Consultoría en materia de listas cortas.</i>	<i>No existen desviaciones (...)</i>
-----	---	--------------------------------------

Que, a través de oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2022-0237-OF de 02 de febrero de 2022, la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, comunicó al Gerente General de la EPMMQ, en su parte pertinente: “(...) en referencia al proceso para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ESTABLECER LAS CAUSAS DE ASENTAMIENTOS Y DAÑOS A LAS EDIFICACIONES EN LAS ETAPAS 1 Y 4 DE LA CIUDADELA SOLANDA Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN - EC-EPM METRO QUITO-230663-CS-QCBS”, remito el Informe de la Evaluaciones de las Expresiones de Interés para la Conformación de Lista Corta, elaborado por la Comisión Técnica de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, mismo que fue remitido vía correo electrónico el 01 de febrero de 2022 al Ing. Pedro Arias, Profesional 6 de Proyectos de la EPMMQ, para que se continúe con el proceso conforme al procedimiento del Banco Mundial.”;

Que, mediante memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0053-M de 03 de febrero de 2022, Pedro Arias, Profesional 6 de Proyectos, en su calidad de responsable de los procesos de adquisiciones Banco Mundial, comunicó al Gerente General, ambos funcionarios de la EPMMQ, en su parte pertinente: “(...) Mediante comunicación 212-2021-BM-EC del 30 de septiembre de 2021, el Banco Mundial notificó al Señor Alcalde del MDMQ la ampliación del plazo de ejecución de los contratos de crédito IBRD 8285-EC / IBRD 8889-EC hasta el 31 de diciembre de 2022. (Anexo 16)

Ante lo expuesto, y tomando en consideración que este es un proceso de revisión posterior por lo cual no se requiere la no objeción del Banco Mundial en esta etapa, recomiendo a usted señor Gerente General autorizar el inicio del proceso precontractual EC-EPM METRO QUITO-230663-CS-QCBS / Consultoría destinada a establecer las causas de asentamientos y daños a las edificaciones en las etapas 1 y 4 de la ciudadela Solanda y propuestas de solución, y disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución de inicio correspondiente. / Se incluye el borrador de la solicitud de propuestas a ser presentada a las firmas consultoras que conforman la lista corta. (Anexo 17)”; y,

Que, con fecha 03 de febrero de 2022, mediante sumilla digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA dentro del memorando No. EPMMQ-DPCG-2022-0053-M, en calidad de Gerente General de la EPMMQ y en uso de las atribuciones otorgadas, se acogió lo recomendado, disponiendo al Gerente Jurídico: “Autorizado inicio etapa Pre contractual. G. Jurídica por favor elaborar resolución de inicio.”.



EN EJERCICIO, de las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución Nro. DEPMMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021; y, los oficios Nro. A 440 de 13 de diciembre de 2018 y A 0024 de 14 de enero de 2019, suscritos por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1. Disponer el inicio del procedimiento referenciado con código No. **EC-EPM METRO QUITO - 230663-CS-QCBS**, cuyo objeto es la contratación de una “CONSULTORÍA PARA ESTABLECER LAS CAUSAS DE ASENTAMIENTOS Y DAÑOS A LAS EDIFICACIONES EN LAS ETAPAS 1 Y 4 DE LA CIUDADELA SOLANDA Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN”; con un presupuesto referencial de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (**USD. \$ 1'000.000,00**) valor que no incluye el 12% del IVA; y, un plazo de ejecución de ciento ochenta (**180**) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato; misma que, se encuentra aprobada en el Plan de Adquisiciones dentro del Componente V del Banco Mundial a ser financiada con recursos de los contratos de crédito IBRD/82850 e IBRD/88890.

Artículo 2. Aprobar la “Solicitud de Propuestas” para contratación de Servicios de Consultoría de una Firma Consultora a través de Selección de Consultores-Lista Corta basada en Calidad y Costo del procedimiento referenciado con código No. EC-EPM METRO QUITO - 230663-CS-QCBS, generada y propuesta por Pedro Arias, Profesional 6 de Proyectos, anexa a memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2022-0053-M de 03 de febrero de 2022.

Artículo 3. Invitar a la Lista Corta conformada por las siguientes Consultoras:

<i>Consultor</i>	<i>Nacionalidad</i>
<i>1. CONSORCIO AIRTIFICIAL - ICA - GEOCONSULT</i>	<i>España/Ecuador</i>
<i>2. CONSORCIO CESI SPA AGENCIA EN CHILE Y AMPHOS 21 CONSULTING PERÚ SAC</i>	<i>Chile/Perú</i>
<i>3. CONSORCIO GEOGLOBAL</i>	<i>Ecuador</i>
<i>4. ASOCIACION SOLANDA METRO QUITO</i>	<i>Ecuador/Perú</i>
<i>5. HIDROGEOCOL</i>	<i>Ecuador</i>

para que participen en el presente procedimiento de contratación y, presenten su propuesta/oferta técnica y económica, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y la Solicitud de Propuestas.

Artículo 4. Disponer a la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad del GAD DMQ, proceda con la designación de los delegados para la calificación o de los miembros de la Comisión Técnica evaluadora; para que, bajo su responsabilidad individual o conjunta, ejecuten el procedimiento de contratación, durante todas sus etapas, esto es, solicitud y recepción de propuestas, absolución de consultas, solicitud de aclaraciones, convalidaciones en caso de que se requiera, evaluación de propuestas, resolución de quejas en caso de existir, negociación; y, recomendación expresa al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (o a su delegado) de adjudicación del contrato o de declaratoria de desierto del proceso, según sea el caso.



Artículo 5. Disponer la publicación de la presente Resolución, a través de la página institucional www.metrodequito.gob.ec;

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social conjuntamente con la Secretaría General de esta EPMMQ, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.metrodequito.gob.ec.

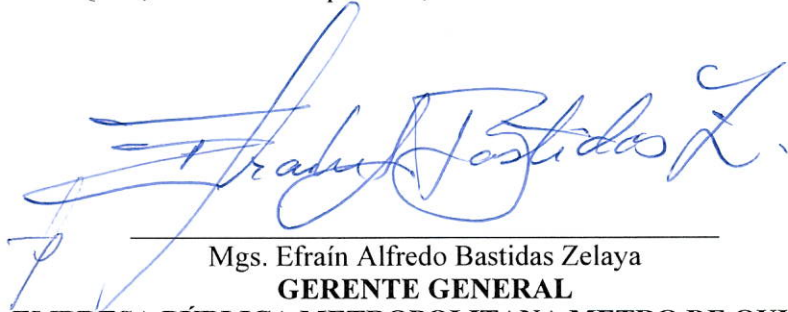
SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia Jurídica de la EPMMQ la notificación con la presente Resolución a las unidades de la Empresa referidas en la disposición precedente; así como también, al servidor Pedro Arias Jarrín, Profesional 6 de Proyectos; a fin de que, este último de continuidad al proceso, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General la notificación con la presente Resolución a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; a fin de que, desde dicha Institución se de cumplimiento a lo resuelto en el artículo 4 y, se continúe con la ejecución de las distintas etapas del proceso por ser de su competencia y responsabilidad.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 09 de febrero de 2022.



Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO.